



“Año de la Infraestructura para la Integración”

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°0583 – 2005–ATDR–LC/DRA–C.

Quillabamba, 15 de Noviembre del 2,005.

VISTO:

El expediente con registro N° 595-2005 de la ATDR-LC, de fecha 07 de Noviembre del 2005, presentado por el Sr. Juan Bosco Palomino Quispe, identificado con D.N.I. N° 24967754, en calidad de Presidente del Comité de Agua Potable Mesarumiyoc, el cual viene solicitando Licencia de Uso de Agua con Fines Poblacionales del manantial Pisonayniyoc, ubicado en el sector de Mandor Alto, jurisdicción del distrito de Maranura, provincia de La Convención, departamento del Cusco; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 1° y 8° del Título I, Disposiciones Generales de la Ley General de Aguas, Decreto Ley N° 17752, para el uso de Aguas es necesario contar con Autorización, Permiso o Licencia, concordante con el Artículo 28° de la precitada Ley;

Que, en el Informe Técnico N° 352–2005–INRENA/DRA-C/ATDR-LC/FOV, presentado por el Personal Técnico de esta Administración Técnica del Distrito de Riego La Convención, en concordancia con la Inspección Ocular llevado a cabo el día 08 de Noviembre del 2005, constatándose la existencia y libre disponibilidad de recurso hídrico del manantial denominado Pisonayniyoc, con un caudal aforado de 0.35 lt/seg., y el caudal requerido es de 0.31 lt/seg., ubicado en las coordenadas UTM – N: 8’574,904 – E: 753,623 a una altitud de 1,522 m.s.n.m., el cual justifica el otorgamiento de la Licencia de Uso de Agua con Fines Poblacionales y que no perjudica a terceros;

En uso de las facultades conferidas a la Autoridad de Aguas, mediante el Artículo 133°, del Decreto Ley N° 17752 “Ley General de Aguas” y en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 54°, del Decreto Legislativo N° 048-91-AG/OAG-UT, que reglamenta el Decreto Legislativo N° 653 “Ley de Promoción a la Inversión de en el Sector Agrario”, la Administración Técnica del Distrito de Riego La Convención;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar la **LICENCIA DE USO DE AGUA CON FINES POBLACIONALES**, al **COMITÉ DE AGUA POTABLE MESARUMIYOC**; por un caudal de hasta **0.31 lt/seg**, equivalente a una masa anual de 9,776.16 m³ (Nueve Mil Setecientos Setenta y Seis con 16/100 metros cúbicos), del manantial Pisonayniyoc, ubicado en el sector de Mandor Alto, jurisdicción del distrito de Maranura, provincia de La Convención, departamento del Cusco, ámbito jurisdiccional de la Administración Técnica del Distrito de Riego La Convención.

Artículo 2°.- La presente licencia estará sujeta al Pago de la Tarifa de Uso de Agua con Fines No Agrarios, que anualmente fija el Ministerio de Agricultura, en concordancia al Decreto Supremo N° 003–90–AG “Reglamento de Tarifas y Cuotas por el Uso del Agua”, el incumplimiento del pago por un periodo de dos (02) años consecutivos trae consigo la caducidad de la licencia otorgada.

Artículo 3°.- La Administración Técnica del Distrito de Riego La Convención de la Dirección Regional Agraria Cusco, inscribirá la presente Licencia en el Padrón de Usuarios correspondiente de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 37° del Decreto Ley N° 17752 “Ley General de Aguas” y vigilara que las referidas aguas se usen con los fines otorgados.

Artículo 4°.- Hacer de conocimiento de la presente Resolución Administrativa a la Intendencia de Recursos Hídricos – INRENA, Dirección Regional Agraria Cusco, Junta de Usuarios del Distrito de Riego La Convención, interesados y publico en general para su cumplimiento y efectos de ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



MINISTERIO DE AGRICULTURA
 INTENDENCIA DE RECURSOS HIDRICOS - INRENA
 DIRECCION REGIONAL AGRARIA CUSCO
 ADM TECNICA DEL DISTRITO DE RIEGO LA CONVENCION

[Handwritten Signature]
 Ing Héctor Carlos Sevilla Sánchez
 ADMINISTRADOR TECNICO